

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

**Armes avec aigle. A gauche, la Prudence, à droite, la Justice
(Francia)**



Ilustración de Francesco Vanni (1598). Biblioteca Nacional de Francia

Costa Rica (AP):

- **Corte Suprema despeja obstáculos a reforma fiscal.** La Corte Suprema de Costa Rica avaló el viernes al proyecto de reforma fiscal del gobierno al no encontrar vicios de procedimiento o inconstitucionalidad. El plan fue aprobado por la Asamblea Legislativa en un primer debate el 5 de octubre, pero algunos diputados de la oposición consultaron posibles roces con la Constitución. Costa Rica estuvo en vilo por la consulta de constitucionalidad, ya que de su resolución depende que se pueda aprobar en un segundo debate, para el que aún no hay fecha, el plan fiscal con el que se pretende atacar el déficit de las finanzas públicas, estimado para este año en el 7,1% del Producto Interno Bruto. Uno de los aspectos más importantes resuelto por los magistrados de la Sala Constitucional de la corte tiene que ver con cómo afectaría el proyecto a la independencia del Poder Judicial, un asunto determinante ya que podía variar la cantidad de votos requeridos para aprobar la reforma. En el primer debate, el plan fiscal recibió 35 votos, más de los 29 requeridos (mayoría simple) de los 57 diputados del país. Si la Sala Constitucional consideraba que el proyecto afectaba al Poder Judicial, el proyecto había tenido que lograr 38 votos, o mayoría cualificada, algo que habría sido complicado para el gobierno del presidente Carlos Alvarado, que pasó dificultades en la primera votación. Es casi seguro que Alvarado volverá a obtener la cifra necesaria de respaldos para la aprobación definitiva. Los magistrados también resolvieron dudas de los diputados respecto la constitucionalidad en la limitación de presupuestos en algunas instituciones públicas y otras disposiciones relacionadas con el empleo público, señaló el juez Fernando Castillo en una conferencia de prensa el viernes. El plan fiscal incluye la creación de un Impuesto al Valor Agregado que

reemplazaría al que grava actualmente las ventas con una tasa del 13%, así como la aplicación de un impuesto del 1% a la canasta básica y la limitación de algunos beneficios salariales del sector público. Estas medidas se toparon principalmente con la oposición de sindicatos del sector público, algunos de los cuales, como los de educadores, se mantienen en huelga desde el 10 de septiembre. Ahora los diputados deberán esperar la redacción del fallo completo para realizar la segunda votación, tras la cual solo se requeriría de la firma de Alvarado para que la reforma sea ley. La resolución de la Sala Constitucional era esperada con atención por las calificadoras de riesgo y los tenedores de bonos de deuda costarricense luego de que la economía empezó a dar sus primeros signos de desconfianza con la devaluación del colón frente al dólar, que bajó casi un 10% en menos de un mes. Como respuesta a la devaluación, el Banco Central ajustó al alza las tasas de interés en moneda local para evitar una fuga de depósitos de colones a dólares. Además, la falta de liquidez del gobierno costarricense obligó a activar a finales de septiembre el mecanismo de "letras del tesoro" con las que el Banco Central hace un préstamo al Ministerio de Hacienda por un máximo equivalente al 5% del presupuesto nacional. Estos fondos deben pagarse en un plazo máximo de 90 días que se cumplen el 26 de diciembre.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema tachó de arbitraria una sentencia que admitió la exclusión de tutela sindical de un delegado gremial, pese haber sido promovida diez años después del hecho por los cuales se pretendía la cesantía.** EL Máximo Tribunal de Justicia declaró que fue arbitraria una sentencia que excluyó de la tutela sindical a un representante gremial, debido a que no se trató una defensa de prescripción planteada por el trabajador. El expediente "Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.) c/ Aquino, Celedonio Orlando s/ exclusión de tutela sindical" llegó a la Corte luego de que el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, confirmara el pronunciamiento de la Cámara Laboral, que había admitido la acción de exclusión de tutela sindical promovida por la Dirección Provincial de Energía contra el trabajador demandado, quien revistaba como jefe de la unidad operativa de San Roque, distrito de Curuzú Cuatiá, a la par que detentaba el cargo de "delegado gremial" de la seccional local del Sindicato de Luz y Fuerza. El trabajador había planteado la prescripción de la acción, porque había sido intentada diez años después de los hechos por los cuales se solicitaba la cesantía del representante gremial. Sin embargo, el TSJ sostuvo que "el análisis de la prescripción del poder disciplinario excedía el marco de este proceso de exclusión". "El planteo era conducente pues, para proceder a ordenar la exclusión de la tutela, el tribunal a quo debió descartar la existencia de conducta antisindical y, por ello, no podía diferir el examen del planteo a un eventual pleito posterior", coincidieron Rosenkrantz y Rosatti. Por ello, el gremialista recurrió a la Corte invocando la doctrina de la arbitrariedad de las sentencias, porque entendió que se encontraba prescripta la facultad sancionadora de la empleadora en relación con tales hechos "y ello conforme con lo dispuesto en el estatuto del empleado público". Además, invocó la garantía a ser juzgado en un plazo razonable. Los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti le dieron la razón y dejaron sin efecto la sentencia, luego de ponderar que "el a quo, sin justificación, eludió el tratamiento de la defensa del apelante -debidamente fundada en derecho- vinculada con la eventual prescripción de la potestad sancionadora del empleador". Y ello, "pese a que la dilucidación de tal circunstancia resultaba necesaria para juzgar acerca de la existencia de justa causa que autorizase la exclusión de tutela sindical pretendida por la actora. Dada la relevancia del planteo, carece de razonabilidad diferir su examen a un eventual pleito posterior". Los ministros Rosekrantz y Rosatti, en su voto concurrente, agregaron que "el planteo era conducente pues, para proceder a ordenar la exclusión de la tutela, el tribunal a quo debió descartar la existencia de conducta antisindical y, por ello, no podía diferir el examen del planteo a un eventual pleito posterior". Máxime cuando la consecuencia de esa decisión fue habilitar a la empleadora a aplicar, nada menos, que la sanción de cesantía", resaltaron los ministros, que concluyeron que "la decisión recurrida no constituye un acto judicial válido y corresponde que sea dejado sin efecto con arreglo a la conocida doctrina del Tribunal sobre arbitrariedad de sentencias".

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Acción de inconstitucionalidad no deber ser un divertimento o una tarea de profesores de Derecho: Corte.** El llamado de atención lo hizo la Corte Constitucional luego de estudiar una demanda presentada en contra de un aparte de la ley que regula la instalación y puesta en marcha de los medios de detección electrónica de infracciones de tránsito, llamados fotocomparendos o fotomultas. El alto tribunal identificó que el accionante copió y pegó apartes completos del auto admisorio de otro expediente con el mismo tema, con el fin de hacerlos ver como propios en la nueva demanda, sin presentar ningún tipo de argumentación adicional. Para la Sala Plena, la acción de inconstitucionalidad presenta una marcada

relevancia, pues es la herramienta por medio de la cual se garantiza a los ciudadanos la posibilidad de atacar las normas que contraríen o desconozcan la Constitución Política. Por esta razón rechazó toda actuación desleal en la presentación de dichas acciones y que, además, no se tengan en cuenta aspectos éticos y de autoría. "La cita sin comillas, por lo demás, desdice de la tesitura ética de quienes firman el escrito de demanda, ya que tomar textos ajenos y ponerlos como propios en un documento que se rubrica como de autoría propia permite llegar a la conclusión de que quien acude a semejante forma de argumentar carece de razones propias", precisa el pronunciamiento. La Corte también identificó que algunas demandas de inconstitucionalidad presentadas ante el tribunal obedecen a exigencias académicas de profesores de facultades de Derecho. Ese ejercicio, cuando no se hace con rigor, agrega, "trastoca toda la bondad pedagógica que la misma entraña, cuando además se exige llevarla hasta los estrados de la corporación, la cual debe ocuparse con el mismo rigor de las demandas con cargos claros, ciertos, pertinentes y suficientes y de aquellas que son apenas un divertimento, un ensayo o un deber escolar de menor trascendencia sin la más mínima pretensión de ejercer un derecho político". Cifras. Y es que cada año ingresan al sistema judicial cerca de 700 demandas de inconstitucionalidad y, aproximadamente, 600 mil tutelas son radicadas. Los magistrados de este tribunal resaltaron que con ocasión del control previo y automático que demandó la implementación del Acuerdo para la terminación del conflicto con las Farc se estudiaron más de 800 normas, lo cual obligó a la suspensión de procesos ordinarios y la incorporación de empleados de descongestión para esos efectos. Por eso recordó que toda demanda debe cumplir con los parámetros especiales de claridad, certeza, especificidad, pertinencia y suficiencia. El asunto estudiado que derivó en el pronunciamiento no fue analizado a fondo, porque, así inicialmente haya generado una duda que permitió su admisión, lo que implicó disponer la solicitud de intervenciones, cuando se procedió a ingresar al fondo del asunto "se estableció que no era más que una copia fiel de un auto admisorio de otra demanda, sin ningún tipo de fundamentación".

Unión Europea (EFE):

- **El Tribunal de la UE rechaza la petición de 13 británicos sobre la negociación del "brexit".** El Tribunal General de la Unión Europea (UE) rechazó hoy la petición de trece ciudadanos británicos que residen en distintos Estados miembros de que se anule la decisión de autorizar la apertura de negociaciones del "brexit", al ser algo que no afecta a la situación jurídica de esas personas. El tribunal con sede en Luxemburgo se pronunció hoy sobre el caso de trece británicos que alegan haber sido privados del derecho de voto en el referéndum sobre el "brexit" debido a su expatriación y creen que la decisión del Consejo (países de la UE) de autorizar la apertura de negociaciones para la salida del Reino Unido del club comunitario afecta directamente a sus derechos como europeos. Los británicos argumentan además que la Justicia europea es el último recurso que les queda antes de que pierdan su condición de ciudadanos de la Unión el 29 de marzo de 2019. En su sentencia, el Tribunal General considera inadmisibles los recursos de los trece ciudadanos británicos ya que los demandantes no son destinatarios del acto. Los jueces recuerdan en ese contexto que, para poder interponer un recurso, el acto debe afectar, al menos, directamente a los demandantes y producir directamente efectos en su situación jurídica. El Tribunal General indica que la decisión que autoriza a abrir las negociaciones relativas a la celebración de un acuerdo con el Reino Unido, no produce directamente efectos en la situación jurídica de los demandantes. De este modo, opina que los demandantes se equivocan al alegar que se ven directamente afectados en su condición de ciudadanos de la Unión y sus derechos de voto en las elecciones europeas y municipales, respeto de la vida privada y familiar, su libertad de circulación, de residencia y de trabajo, su derecho de propiedad y sus derechos a las prestaciones sociales. Por otro lado, dice la sentencia, la decisión impugnada es solo un trámite que no prejuzga el contenido del acuerdo definitivo sobre el "brexit" (salida del Reino Unido de la UE) en lo relativo a posibles disposiciones para salvaguardar el estatuto y los derechos de los ciudadanos británicos en los 27 Estados que quedarán en la Unión.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Cárcel para autores de violaciones en grupo.** La Justicia alemana condenó hoy a penas de cárcel de entre tres años y nueve meses, y seis años y tres meses a cinco jóvenes acusados de violar en grupo a varias estudiantes entre 2016 y 2018. El Tribunal Regional de Essen, en el oeste del país, señaló en su fallo que los cinco condenados engañaron a sus víctimas para encerrarlas en el interior de un automóvil y a continuación violarlas en un lugar apartado. Los hechos ocurrieron entre 2016 y 2018. Los encausados abusaron sexualmente de un total de seis jóvenes que en el momento de los hechos tenían tan solo 16 años. "Fueron actos atroces", indicaron los jueces en su auto. Según ha trascendido, los cinco condenados, de nacionalidad alemana y de edades comprendidas entre los 17 y los 24 años, participaban

en un chat en el que intercambiaban opiniones sobre las estudiantes y cerraban encuentros. Tres de los acusados confesaron los hechos durante el juicio.

Francia (El País):

- **Tribunal multa por primera vez a un crucero por contaminación.** Es una decisión sin precedentes en Francia y abre una interesante vía en el cada vez más apremiante debate sobre la contaminación del aire y la responsabilidad de las compañías de medios de transporte masivo. Un tribunal de Marsella ha condenado este lunes a pagar 100.000 euros de multa a una compañía de cruceros, la estadounidense Carnival, y al capitán de uno de sus barcos por usar un combustible demasiado contaminante y violar así las normas medioambientales. Aunque el acusado principal era el capitán del crucero Azura, el estadounidense Evans Hoyt, será la compañía matriz de la empresa P&O Cruises bajo la que operaba el barco, el gigante del sector Carnival, el que tenga que asumir la mayor parte de la multa, 80.000 euros, informa la Agencia France Presse. Carnival "quiso ahorrarse dinero en detrimento de los pulmones de todos, en un contexto de enorme polución del aire causada en parte por los cruceros" que atracan en Marsella, el principal puerto francés, denunció el fiscal del caso, Franck Lagier, durante la audiencia pública del juicio, celebrada en octubre. Con 300 metros de eslora, 115.000 toneladas y una capacidad para 3.100 pasajeros más 1.250 de personal, el Azura es uno de esos gigantes que atraviesan los mares en cruceros de una semana o más. Según estableció la fiscalía, el capitán Hoyt cargó en Barcelona el pasado marzo 900 toneladas de un fueloil más barato pero, a la par, más contaminante, lo que le permitió a la compañía ahorrarse unos 21.000 euros. Eso, de no haber sido pillados. Porque durante una escala en Marsella, los inspectores constataron que el combustible que utilizaba el barco sobrepasaba los límites permitidos de azufre. Según la prensa francesa, el combustible utilizado tenía un porcentaje de 1,68% de azufre, cuando el límite fijado por la ley, en consonancia con las directivas de la Unión Europea, es de 1,5% para barcos de pasajeros. Para otros buques, el límite es de 3,5%, aunque a partir de 2020 se rebajará a 0,50%. Según la Organización Marítima Internacional (OMI), "la implantación de este límite reducirá considerablemente la cantidad de óxido de azufre procedente de los buques, lo que supondrá importantes beneficios sanitarios y ambientales para el mundo, particularmente para las poblaciones cercanas a puertos y costas vivas". La acusación afirmó que el capitán del Azura, que no ha negado los hechos, era perfectamente consciente del "carácter irregular del fuel" y la compañía Carnival "no quiso aplicar las normas legales". Según las organizaciones medioambientales que se constituyeron en acusación particular en el juicio, las emisiones contaminantes de los cruceros pueden llegar a estar hasta 1.500 veces por encima de las de los vehículos particulares. El capitán afrontaba una pena máxima de un año de prisión y hasta 200.000 euros de multa. La organización ecologista France Nature, una de las tres que se constituyeron en acusación particular y a las que la justicia concedió una indemnización de parte de la naviera de 5.000 euros, calificó la decisión de "histórica". "Nos sentimos aliviados de que un ataque a la salud y al medioambiente como este no quede impune", celebró en las redes sociales.

Rusia (Sputnik News):

- **Un tribunal de Moscú obliga a Siemens a pagar 80,400 de dólares de costes procesales a Rostec.** El tribunal de arbitraje de Moscú satisfizo la demanda de la empresa rusa Technopromexport (forma parte de Rostec) para que la alemana Siemens le pague 80,400 dólares de costes procesales por el caso del suministro de las turbinas de su fabricación a Crimea, comunicó un corresponsal de Sputnik desde la sala de audiencias. La demanda fue presentada en octubre en el marco del caso en que Siemens exigía declarar nulo el contrato firmado en 2015 con Technopromexport sobre el suministro de cuatro de sus turbinas de gas, así como incautarlas. La empresa alemana sostuvo que esas turbinas de gas, destinadas inicialmente para un proyecto industrial en el territorio de Krasnodar que nunca llegó a ejecutarse, fueron a parar ilegalmente a Crimea, a pesar de que la Unión Europea no reconoce su pertenencia a Rusia y prohíbe a las empresas comunitarias el suministro de equipos y tecnologías para el sector energético en esa península. La compañía Technopromexport insistió que las turbinas fueron adquiridas en el mercado secundario y se sometieron a una modernización radical en Rusia con el uso de tecnologías locales que incrementaron, en particular, su capacidad. La empresa alemana perdió el litigio, y en octubre pasado el Tribunal Supremo de Rusia declinó su recurso de revisar el caso. Crimea se separó de Ucrania y se reincorporó a Rusia tras celebrar en marzo de 2014 un referéndum en el que más del 96% de los votantes apoyaron esta opción.

Irán (RT):

- **El líder espiritual indulta y reduce sentencias a más de mil convictos.** El líder supremo de la Revolución Islámica, Alí Hoseiní Jamenei, ha indultado o conmutado las sentencias de 1.086 convictos del país con motivo del aniversario del nacimiento del profeta Mahoma, informa la agencia Mehr News Agency. Jamenei accedió así a una solicitud del jefe del Poder Judicial de Irán, Sadeq Ardeshir Larijani, para perdonar o reducir las sentencias de reclusos condenados por los tribunales de delitos comunes, tribunales de la Revolución Islámica, la Organización Judicial de las Fuerzas Armadas y otros organismos.

Maldivas (EFE):

- **Absuelto el expresidente Mohamed Nasheed, juzgado por terrorismo.** El Tribunal Supremo de Maldivas absolvió hoy al expresidente Mohamed Nasheed de los delitos de terrorismo por los que en 2015 fue condenado a 13 años de prisión, lo que le llevó primero a la cárcel y luego a permanecer dos años en el exilio. "Los cargos fueron impuestos ilegalmente. El (juez) también señaló que hubo varios problemas de procedimiento en este caso y que no se puede imponer un cargo de terrorismo en relación a este caso", afirmó a Efe el abogado defensor, Hisaan Hussain, tras conocerse la decisión del máximo órgano judicial del archipiélago. Según el letrado, el expresidente, que regresó este mes del exilio, fue absuelto y la pena anulada después de que el juzgado concluyera que el tribunal penal que llevó el caso formuló los cargos de forma "ilegal" y "violó los procedimientos legales", dijo. Nasheed renunció a la presidencia en 2012 asegurando que fue obligado a dejar el cargo "a punta de pistola" y tres años más tarde fue condenado por la detención ilegal de un juez durante su mandato, en un polémico y mediático proceso que su formación siempre aseguró que estuvo plagado de irregularidades. La absolución de Nasheed, el primer presidente elegido democráticamente en Maldivas, es la más reciente de un conjunto de decisiones de los tribunales para resarcir y revisar procedimientos penales contra los políticos opositores que fueron juzgados durante el Gobierno del expresidente Abdulla Yameen, que este mes abandonó el cargo tras ser derrotado en las elecciones de septiembre. Nasheed reiteró hoy que Yameen influyó secreta y abiertamente en las autoridades durante su mandato, "amenazando a las autoridades de las Maldivas". "Ahora nos damos cuenta claramente de cómo los tribunales fueron tratados y atemorizados", dijo Nasheed a los periodistas en la puerta del tribunal. Con la reciente victoria en las elecciones generales de septiembre del opositor Ibrahim Mohamed Solih, que este mes fue investido presidente, se ha producido un giro en el respeto de los derechos humanos en la nación. El expresidente Nasheed, que ha mostrado un sólido respaldo al Gobierno de Solih, reiteró hoy que permanecerá en política, con el trabajo "a través de las instituciones del país". "Mi carrera política no ha terminado, especialmente hoy no", añadió. Nasheed volvió al archipiélago el pasado 1 de noviembre después de que el Tribunal Supremo ordenase retrasar la implementación de su condena y ordenara a las autoridades que no tomen ninguna medida en su contra hasta que el órgano judicial revisase el caso.

De nuestros archivos:

11 de agosto de 2014
India (EFE)

- **Un tribunal prohíbe que participen menores en torres humanas.** Un tribunal de Bombay, en el oeste de la India, ha ordenado que los menores no participen en las torres humanas de Dahi Handi, similares a los "castellers" de Cataluña (España), tras morir un adolescente, informaron hoy medios locales. La orden también ha establecido que estas pirámides humanas no superen los seis metros de altura, ya que algunas alcanzan los doce, según recoge la televisión NDTV. La pasada semana falleció un menor de 14 años tras caer de una de estas torres mientras practicaba para tomar parte en el festival Krishna Janmashtmi, que tendrá lugar el 18 de agosto y en el que se apuestan grandes sumas de dinero para ver cual alcanza más altura. La oficina de la Comisión Estatal para la Protección de los Derechos del Niño en Bombay denunció la participación de niños de tan solo 3 años en esta tradición. Las pirámides humanas están consideradas en la India un deporte, que se denomina Govinda y es muy popular en el Estado de Maharashtra, en ciudades como Bombay, donde las torres se forman hasta alcanzar un recipiente de barro colgado en una cuerda. El niño que sube hasta lo más alto rompe el recipiente, que está decorado con flores y contiene leche, mantequilla, cuajada, frutas y agua, una mezcla que cae sobre los integrantes de la pirámide. La tradición se basa en la creencia de que al dios Krishna le gustaba de niño el yogur y la

mantequilla, que robaba con sus amigos en casa de las lecheras, quienes para evitar el robo colgaban las viandas en los techos.



Ya no

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*